



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-2015-A/MPMN

Moquegua, 30 ABR. 2015

**VISTO:** El Informe N° 473-2015-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial e Informe N° 0335-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, encargadas de promover el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inc. I) del Art. 17° de la Ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, los Art. 12° y 90° del D.S. N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte RENAT, el numeral 1.9 del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la fiscalización, supervisión e imposición de sanciones por el incumplimientos a los dispositivos vinculados al servicio público de transporte de ámbito provincial es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción;

Que, según los numerales 3.2 y 3.40 del Art. 3° del D.S. N° 017-2009-MTC, el Inspector de Transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, para la realización de las acciones de control y supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte, cuyos resultados se hace constar en un Acta de Control;

Que, mediante Informe N° 473-2015-STSV/GDUAAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial e Informe N° 0335-2015-GDUAAAT/GM/MPMN de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, indican que para el cumplimiento de las competencias de fiscalización y control del servicio de transporte en sus diferentes modalidades establecidas en el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, se requiere Inspectores de Transportes debidamente acreditados conforme lo establece el Art. 4° del Reglamento del Inspector de Transporte, alcanzando la propuesta del siguiente personal: Abel Celso Flores Benito, Josué Adalberto Maura Rodríguez, Guillermo Juan Meneses Palomino, Luis Alberto Saira Alarcón, Epimaco Rolando Gutierrez Manchego y Enriqueta Juárez Viza; motivos por los cuales es necesario designar al personal propuesto, como Inspectores de Transportes, a fin de que sus actos tengan los efectos legales, siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, O.M. N° 015-2005-MUNIMOQ, D.S. N° 017-2009-MTC y la Ley N° 27444, con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como **INSPECTORES DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, al siguiente personal:

1. ABEL CELSO FLORES BENITO	4. EPIMACO ROLANDO GUTIERREZ MANCHEGO
2. JOSUE ADALBERTO MAURA RODRIGUEZ	5. LUIS ALBERTO SAIRA ALARCON
3. GUILLERMO JUAN MENESES PALOMINO	6. ENRIQUETA JUAREZ VIZA

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución acredita al Inspector designado como tal, ante la Policía Nacional del Perú y autoridades competentes establecidas en los Reglamentos Nacionales de Tránsito y Transporte.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a las Sub Gerencias de Transportes y Seguridad Vial y de Personal y Bienestar Social y notifíquese la presente Resolución a las personas designadas en el Artículo Primero de la presente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

